

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de enero de 2023.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se evidencia solicitud elevada por el Dr. **EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA**, en condición de apoderado judicial de la demandada, en la cual solicita la expedición de certificación del trámite procesal y así mismo, sea levantada la suspensión del proceso.

En tal sentido, procede el despacho a resolver lo pretendido por el togado, señalando en primera medida, lo pertinente a la certificación del proceso, de la cual se pudo evidenciar el soporte de pago del arancel respectivo en el expediente, por lo que se procederá en conformidad.

Ahora bien, en lo referente a la reanudación del trámite procesal, atendiendo que conforme decisión de segunda instancia se ordenó por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA** mediante decisión de segunda instancia del 16 de diciembre de 2021, la suspensión del proceso de la referencia hasta tanto fuera resuelto trámite de simulación de los negocios jurídicos de enajenación de bienes presuntamente sociales por la jurisdicción competente o ante un lapso de tiempo a consideración del a quo, por recurso de apelación promovido por el demandado.

Considera el despacho que tal solicitud resulta en igual medida procedente, toda vez que desde la fecha de suspensión ordenada por el superior judicial en citada providencia, a la presente, han transcurrido más de 12 meses, sin que se haya fijado fecha para diligencia establecida en el artículo 372 CGP, además de mediar solicitud de levantamiento por la parte que promovió la suspensión.

En consecuencia, bajo los lineamientos del art 163 del CGP, se reanuda a petición de parte la actuación procesal, y se exhorta a las partes intervinientes a notificar a los auxiliares de justicia designados en audiencia llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2021, en la cual se designó a los partidores doctores **JOSÉ ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ**, quien se ubica en la CARRERA 13 NUMERO 35-10 OFICINA 401 TEL: 3016389364, correo electrónico: jose.arthur.bohorquez@gmail.com; Dra. **MARIBEL BONILLA GONZALEZ**: Carrera 17 número 34-86 oficina 303, Bucaramanga, tel. 3158615816, correo electrónico: maribelbonilla1119@hotmail.com; y al Dr. **AVELINO CALDERON RANGEL**, quien se puede ubicar en la CALLE 42 NUMERO 35 -09 PH 2 de esta ciudad; TEL 3106985417, correo electrónico: [avelinocalderonrangel@hotmail.com](mailto:avelinocalderonrangel@hotmail.com).

**COMUNÍQUESELES** el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este auto, en calidad de partidador de los bienes que conforman la sociedad conyugal, advirtiéndole a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados para remitir vía correo electrónico el expediente digital al partidador.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5ae683a5ea4817ded7e3694c7513af4ea7213a9d631d7fa5d49d4b006a59fc**

Documento generado en 30/01/2023 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>